

Expediente 202100199-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora YULIKA GISET SIERRA ANDRADE, en representación de la parte pasiva JOSE MARIO CARPIO ESPAÑA en los términos del poder a ella conferido. Téngase por contestada la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro lado, no se procede a dar traslado a las excepciones propuestas en la contestación, de la demanda, toda vez que, las esgrimidas, no se encuentran contempladas en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, en lo relacionado con: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, en consecuencia, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial, por MARIA EUGENIA VALENCIA HURTADO, contra JOSE MARIO CARPIO ESPAÑA.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

Finalmente, respecto al memorial que antecede, allegado por la demandante, se le hace saber que, toda petición acerca de información del proceso, la debe canalizar por intermedio de la Dra. ELSA ECHEVEERY MUÑOZ, quien es su representante judicial en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d370d5afb30d573abfa05fa09726718c54ed67b0749250c03d7000bd79b01**
Documento generado en 11/04/2023 07:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>